
GACETA DE MADRID

DEL MARTES 25 DE FEBRERO DE 1817.

RUSIA.

Petersburgo 10 de Enero.

El 6 del corriente se celebró el aniversario de la destrucción del ejército francés y libertad del imperio ruso, con cuyo motivo se juntaron muchas personas de la mayor distinción en el palacio de invierno. El Emperador y la familia imperial asistieron al *Te Deum*, durante el cual hubo salvas de artillería y repique general de campanas. En seguida se dió un espléndido banquete en el cuarto de la Emperatriz María, al que asistieron el metropolitano y muchas personas de ambos sexos. Por la noche hubo iluminación general.

TIROL.

Inspruck 21 de Enero.

La gaceta de Clagenfurth dice que el coronel Olini pasó por aquella ciudad, y que fue seguido por el general Pignatelli. Ambos llevaban una escolta numerosa que los conducía al castillo de Josephstall, en Bohemia.

ALEMANIA.

Lubeck 21 de Enero.

La diputación de Noruega debe partir de Cristiania para Stockolmo á principios de Febrero.

Se desmiente la noticia de que el feld-mariscal Morner haya renunciado el gobierno de Noruega. S. E. continúa residiendo en Cristiania, y goza de la mas alta consideración y de una grande confianza. Sus principales esfuerzos se dirigen á calmar las pasiones y á conciliar los partidos.

Varios artículos insertos en los periódicos del Norte refutan las noticias esparcidas en Alemania sobre una supuesta fermentación, y algunos alborotos en Suecia y en Noruega. Lo cierto es que estos dos reinos-unidos gozan de la tranquilidad mas perfecta.

Los comerciantes del Norte ganan en el dia sumas muy considerables en las especulaciones de granos.

Francfort 27 de Enero.

La Dieta Germánica ha nombrado una nueva comisión para examinar todas las reclamaciones y peticiones que se la dirijan en adelante, y ha determinado además permanecer trabajando hasta las pascuas, y hacer extractos muy concisos del contenido de las reclamaciones.

Las negociaciones sobre el arreglo territorial, que hacia algun tiempo estaban suspendidas, empiezan á tomar nueva actividad. Parece que son principalmente relativas á la indemnización ulterior de la Baviera.

Se han presentado á la comision de la Dieta las peticiones de un gran número de westfalianos, reducidas á que se les considere como á los empleados civiles y militares de Francfort, y como á los compradores de bienes nacionales de este gran ducado. Este asunto se va haciendo tanto mas importante, cuanto las personas interesadas en él no solo pertenecen al electorado de Hesse, sino tambien al de Hannóver, al ducado de Brunswick, y á varias provincias prusianas. Es de presumir que la comision presentará pronto á la Dieta una relacion exacta de las reclamaciones que hay sobre el particular.

AUSTRIA.

Viena 23 de Enero.

Las personas destinadas á acompañar al conde de Eltz á la embajada de Río-Janeiro van ya marchando á Trieste, en donde debe reunirse toda la comitiva del embajador para el 10 de Febrero. El conde de Eltz tendrá dentro de pocos dias audiencia de despedida de SS. MM. II. y de la Archiduchesa Leopoldina. — No se sabe nada de oficio sobre la salida de esta Princesa, como tampoco acerca de su itinerario.

Idem 25.

Al despedirse los diputados del reino de Hungría, el 22 del corriente, ofrecieron á S. M. I. gratuitamente 120⁰ medidas de trigo para socorro de los países que tuviesen mas necesidad, ofreciéndose á transportarlas á expensas de los mismos húngaros. S. M. el Emperador agradeció este importante socorro, y destinó inmediatamente 20⁰ medidas para el principado de Transilvania, que es el mas necesitado.

Dicen las últimas cartas de Varsovia que ha sido nombrado presidente del consejo el conde Ostransky; y añaden que se espera pronto el nombramiento de tres obispos, cuyas sillas están vacantes. — La Dieta de Polonia debia abrirse el 20 del corriente.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 2 de Febrero.

Anteayer presentó el lord corregidor al almirante Exmouth la espada que resolvió el ayuntamiento de Lóndres regalar á este lord en reconocimiento de los servicios hechos en el ataque de Argel.

El segundo regimiento de húsares, de que el Príncipe Regente es coronel, ha recibido orden de venir á Lóndres, y ya ha salido de Brighton, donde estaba acuartelado.

Es una circunstancia muy singular el que ningun almanack mencione la direccion de la aguja de marear que vuelve en el dia hácia el N. En 1657 miraba perfectamente al N., y por espacio de 160 años fue aumentándose su declinacion hácia el O. hasta el año pasado, en que llegó á una declinacion de 25 grados, y se quedó fija. En el dia vuelve de nuevo hácia el N.

FRANCIA.

Paris 7 de Febrero.

En las cuentas presentadas por los ministros de los nueve últimos meses de 1814 y del año de 1815 se ve que el 1.º de Abril de 1814 las rentas al 5 por 100 consolidadas ascendian á 63.307637 francos: las rentas vitalicias

á 14.352814 francos; y las pensiones á 43.278377. En el 1.º de Enero de 1816 las rentas perpetuas ascendian á 80.527240: las rentas vitalicias á 13.522678; y las pensiones á 22.237222. Hubo por consiguiente un aumento de 17.219603 francos sobre los 5 por 100 consolidados: una disminucion de 830136 francos sobre las rentas vitalicias; y otra de 21.041155 francos sobre las pensiones; resultando en la totalidad una disminucion de 4.651688.

En un periódico intitulado *Gaceta de la Salud* se ha insertado el artículo siguiente:

Una muger de Dumelbald, cerca de Montrose, despues de haber dormido desde el 27 de Junio de 1815 hasta 30 del mismo mes, volvió de nuevo á dormirse, y duró su sueño siete dias, sin que hiciese movimiento alguno. Al octavo dia dió á entender, llevando la mano á la boca, que tenia necesidad de alimento: se la dió de comer hasta que volvió á dormirse, y estuvo asi seis semanas. En los 15 primeros dias tenia 50 pulsaciones por minuto; durante la tercera semana 60, y poco antes de despertar 70 y 72. Quedó en extremo debilitada; pero recuperó tan prontamente sus fuerzas, que á fines del mes de Agosto iba á sus trabajos ordinarios.

Un belga ha presentado á la segunda cámara de los estados generales, en Brusélas, una peticion en que se queja de Mr. Perion, por haber establecido una casa de juego de azar, con el nombre de *Club anglais*. Hace seis semanas, dice, que está establecida esta casa, y ya se han arruinado muchos sugetos. La ley que prohíbe los juegos de azar no tiene interpretacion, y no permite semejante establecimiento. — Asegurado de la bondad paternal de S. M. he creído deber informaros de este establecimiento tan perjudicial.

PORTUGAL.

Lisboa 14 de Febrero.

Por conducto de la secretaría de Estado de los Negocios extranjeros de Guerra y Marina, con fecha de 5 del corriente, bajó á la Real junta de comercio, agricultura, fabricas y navegacion la copia de una nota, en frances, dirigida por el cónsul general de S. M. el Emperador de todas las Rusias, la cual es del tenor siguiente:

„El infrascrito cónsul general de S. M. el Emperador de todas las Rusias tiene la honra de elevar al conocimiento de S. E. el señor general D. Miguel Pereira Forjaz, secretario de Estado de los Negocios extranjeros, Guerra y Marina, una comunicacion ministerial que en substancia dice asi:

„Segun los antiguos reglamentos establecidos en el gran ducado de Finlandia, solamente se permite á los buques extranjeros introducir los productos de la agricultura é industria de los paises á que respectivamente pertenezcan, bajo las penas, en caso contrario, de confiscacion de buques y sus cargamentos.

„Estas leyes subsisten en todo su vigor, y han sido tambien establecidas en el gobierno de Viburgo. S. M. I. tiene mandado á sus cónsules que vigilen acerca de su egecucion en los certificados que se den de los artículos embarcados para Finlandia, y que se haga asi saber á los comerciantes y mári-neros extranjeros, á fin de evitar los daños que pueden resultar de una contravencion á las órdenes expedidas sobre el particular.

„ En consecuencia , pues , el infrascrito se apresura á informar á S. E. el señor general D. Miguel Pereira Forjaz de estas disposiciones , á fin de que puedan igualmente llegar al conocimiento del comercio portugues ; y al mismo tiempo se vale de esta ocasion para reiterar á S. E. las protestas de su alta consideracion. = Lisboa 30 de Enero de 1817. = *F. de Borel.*”

„ Y para que asi conste se mandaron fijar edictos. Lisboa 13 de Febrero de 1817. = *Josef Accursio de las Nieves.*”

ESPAÑA.

Madrid 24 de Febrero.

El REY nuestro Señor , acompañado del Excmo. Sr. Duque de Alagon , capitán de Guardias de su Real Persona , se presentó en el hospital General á las 10 de la mañana del sábado 15 del corriente. Visitó la despensa , cocina , almacén de ropas y botica ; examinó los víveres ; probó los caldos para los enfermos , y en seguida recorrió las salas de los dolientes al tiempo de dárseles la comida : les preguntó por el estado de su salud , y á los facultativos por la clase de dolencias que padecian : oyó con la mayor benignidad las súplicas de los que imploraban su clemencia desde el lecho del dolor , y como amoroso y caritativo padre los consoló , dignándose tomar los memoriales que le presentaban , y mandando poner por escrito sus solicitudes á los que las hacian de palabra. Alabó el aseo y limpieza de las salas , y la asistencia que tenian los pacientes ; y al dirigirse S. M. á la sala de Sto. Domingo pasó por la puerta de la pieza de diseccion del Real estudio de Medicina práctica , donde estaba su disector anatómico , cirujano de la Real Familia y de los hospitales D. Josef Blazquez , cooperando en lo posible á las grandes miras del Soberano , propuestas por el infatigable zelo de su digno director Don Ignacio Jáuregui , y los catedráticos D. Hilario Torres y D. Antonio Hernandez , en educar á los alumnos de dicho Real establecimiento en la anatomía histórica y patológica , para lo cual tenia disecado en un cadáver el sistema nervioso de ambas vidas animal y orgánica , é inyectado y disecado el vascular de sangre roja ; y queriendo S. M. admirar la grande obra de Dios entró en dicha pieza , en cuyo acto de sorpresa cubrió Blazquez la cavidad del vientre y pecho por la repugnancia que infirió (con razon) causaria al Soberano su vista , y solo dejó descubierto el cerebro , manifestando y explicando á S. M. desde las arterias meníngeas hasta las últimas divisiones de la carótida interna y vertebral en el cuerpo caloso , plexo coroideo , bóveda de tres pilares y centro de Winsens : la comunicacion de la carótida con la maxilar externa por medio de la oftálmica , y con la vertebral por la comunicante de Willis : el origen y salida del cráneo de los nervios desde los olfatorios hasta los suboccipitales y accesorios espinales. No se ocultó á la sagacidad del Soberano que se habia cubierto el cadáver , y lo mandó descubrir , lo que egecutó Blazquez con tanto mas gusto quanto lo tenia inyectado y disecado para las lecciones anteriores , egecutando en las extremidades superiores , pecho y vientre lo que en la cabeza , principiando por las torácicas y circunflexas hasta las digitales , explicando las utilidades á la práctica del conocimiento de las anastomosis , de las arterias profundas con las recurrentes : el origen , direccion y distribucion de los seis nervios que produce el ple-

xo braquial. Pasó á la cavidad del vientre, y con sorpresa y admiracion vieron los circunstantes á este gran REY examinar con la mayor atencion el nacimiento, direccion y distribucion de las arterias diafragmáticas, hepática, esplénica, coronaria-estomática, renales, capsulares, espermáticas, hasta las últimas divisiones de la iliaca interna; como tambien uno de los dos uréteres, canal deferente, el nervio de la vida orgánica, ó gran simpático en el cuello, pecho y vientre, sus ganglios, plexos &c. En todo este tiempo, que seria como de media hora, hizo S. M. muchas preguntas y varias reflexiones, por las que en el concepto de los que estaban presentes, y del disector Blazquez, no es desconocida á S. M. la teórica de la anatomía, llenando á todos de admiracion un hecho de que no hay exemplar en la historia.

Repetidas veces habia visitado S. M. el referido hospital, y el público estaba edificado no solo de su caridad con los pobres, sino de su devocion y piedad cuando le habia visto acompañar á Dios Sacramentado los dias destinados á la comunión pascual de los enfermos, arrodillarse á los pies de las camas de los infelices dolientes mientras comulgaban, y socorrerlos uno por uno con cuantiosas limosnas despues de concluido tan piadoso acto. Pero debiéndose transmitir á la posteridad un hecho de esta clase, prueba la mas evidente de los deseos que tiene S. M. de que se promuevan las ciencias, y en especial las que contribuyen al alivio de la humanidad doliente, y que todos los españoles conozcan quien es el Soberano que felizmente los gobierna, se hace notorio al público para su inteligencia y satisfaccion.

Real lotería moderna.

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado el dia 22 del corriente salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes.

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
35531.....	10000 pesos.....	En Soria.
4264.....	5000 idem.....	En Tarragona.
11402.....	3000 idem.....	En Málaga.
208.....	2000 idem.....	En Cádiz.
33950.....	1000 idem.....	En Madrid.
13461.....	1000 idem.....	En Cádiz.

ARTICULO DE OFICIO.

Real órden comunicada al Almirantazgo por el ministerio de Marina.

Deseando el REY nuestro Señor proporcionar al comercio y navegacion mercantil todos los medios que puedan conducir á su fomento y prosperidad, entre los cuales deben contarse todos aquellos que influyen en el fomento de la marinería, aumentando el interes de los que se dedican á las industrias de mar, ó disminuyendo sus cargas; considerando S. M. que la obligacion de concurrir al servicio de los bajeles de guerra, que al inscribirse en la matrícula contrae todo individuo que se dedica al egercicio de la mar, siendo vitalicia (á menos de haber hecho 15 campañas en los buques de la Real armada), puede retraer á muchos de ocuparse en tan lucroso egercicio, por

lo indefinido del tiempo de su empeño , que les aleja ó les priva de la esperanza de formarse un establecimiento tranquilo y seguro en su edad madura, y que les proporcione su subsistencia para la vejez ; y queriendo S. M. dar una prueba del aprecio que le merece la útil y laboriosa clase de los matriculados , y de sus deseos de proporcionarles todas las ventajas posibles , sin perder de vista la necesidad de proveer á la tripulacion de los buques de su Real armada , indispensable para la seguridad del Estado , y proteccion del mismo comercio y navegacion mercantil , se ha servido S. M. resolver , que todo matriculado á los 25 años de haberse alistado en la matrícula , sin haberse separado de ella ni cometido desercion ni otro delito grave , quede exento de concurrir al servicio de los buques de la armada , cualquiera que haya sido el número de campañas que haya hecho en ellos , ó aun cuando por algun accidente no le haya tocado hacer ninguna , trasladándosele á la clase de veteranos , con el goce del fuero de marina , facultad de aplicarse á cualquier industria de mar , y demas privilegios y exenciones concedidas á los matriculados , del mismo modo que hasta ahora se ha hecho con los que pasaban á dicha clase por haber servido 15 años en los bajeles ó arsenales.

Ademas , como puede suceder con frecuencia que por circunstancias particulares de viages á puntos remotos ú otras , algunos matriculados hayan hecho muchos años de campaña en los buques de la Real armada ó de servicio en los arsenales , antes de cumplir los 25 de matrícula , y como podrá acomodar á otros el servir en ellos un determinado número de años para optar á la clase de veteranos sin esperar tanto tiempo , ha resuelto S. M. que aquellos matriculados que sin desercion y con buena conducta hubieren servido en sus bajeles ó arsenales el tiempo de 8 años , queden igualmente exentos de volver á campaña , y pasen á la clase de veteranos , en los términos que por el art. 18 del tít. 2.º de la ordenanza de este ramo se hallaba establecido para los que habian servido el tiempo de 15.

Lo digo á V. S. de Real órden para conocimiento de ese supremo Consejo de Almirantazgo , como consecuencia de lo que representó á S. M. en consulta de 25 de Abril del año próximo pasado , á fin de que disponga lo que corresponda al cumplimiento de esta soberana resolucion , que deberá hacerse saber á todas las matrículas de la Península y Ultramar , y á todos los habitantes de los pueblos de las costas , por edictos que mandarán fijar al intento los respectivos comandantes militares de Marina. Palacio 20 de Febrero de 1817. = Josef Vazquez Figueroa.

Circular del Tribunal de la Contaduría mayor de S. M.

A fin de proceder con el órden debido , y de un modo que llene el objeto á que termine la Real instruccion de 23 de Diciembre de 1814 en la reclamacion , examen y aprobacion de las cuentas de Pagadores , Comisarios de Guerra , Comisionados sueltos y demas personas y corporaciones que en virtud de autorizacion del Gobierno , Juntas , Intendentes , Generales y otras Autoridades hayan manejado durante la pasada guerra caudales ú otros cualesquiera efectos del Estado , ha acordado este Tribunal de Contaduría mayor las providencias siguientes:

1.ª Que manifieste V. si ha cumplido con lo dispuesto en la Real órden circular de 29 de Octubre de 1814 , en que se mandaba que todos los

Intendentes inmediatamente que la recibiesen previniesen por vereda á los Ayuntamientos de los pueblos de su respectiva Provincia, y se publicara también por edictos en dichos pueblos y en las capitales de Provincia; que los Ayuntamientos, corporaciones y personas particulares de cualquier estado, clase ó condicion, sin excepcion alguna, que hubiesen hecho entregas y suministros, de cualquier especie, á las tropas españolas ó individuos dependientes de los egércitos del año de 1808 en adelante, formasen y presentasen al Intendente de la Provincia, en el perentorio término de un mes contado desde el dia de la publicacion en el pueblo respectivo, una relacion duplicada de todos los suministros y entregas, con distincion de especies y cantidades, hechos á los cuerpos é individuos militares y personas dependientes de los egércitos, expresando á quien se hizo el suministro ó entrega, y acompañando el documento que lo justificase, con todo lo demas que en dicha Real órden se dispensa.

2.^a Que en caso de que los pueblos de esa Provincia no hayan por su parte cumplido con esta determinacion, pasando á V. en el término del mes que se prefijó los mencionados documentos, vuelva V. á publicar el término de otro mes, contado desde el dia en que la publicacion se verifique, para que lo egecuten, pasado el cual perderán los pueblos, corporaciones y personas particulares el derecho que tuvieren al abono de lo que hubiesen suministrado, en cumplimiento igualmente de la mencionada Real órden circular.

3.^a Que en consecuencia, pasado el término prefijado, no admita ya V. para su abono por causa ni pretexto alguno cualquiera recibos ó documentos de suministros ó cantidades entregadas para obligaciones militares, pasando desde luego en vista de los que se hayan presentado á rectificar y ampliar la nota que se le pidió por la circular de 1.^o de Abril del año próximo pasado, y remitió á este Tribunal con oficio de de del año próximo pasado.

4.^a Que inmediatamente expida V. sus órdenes, estrechando á la presentacion de cuentas á todos aquellos que en vista de los documentos, cuentas y papeles presentados por los pueblos y demas personas particulares estan obligados á darlas, fijándoles para ello el término que le parezca, y dando cuenta al Tribunal cada quince dias de todo lo que acerca de la reclamacion, presentacion y examen de sus cuentas se vaya egecutando.

5.^a Si en esa Intendencia resultare cargo contra algun individuo que actualmente no habite en su distrito, procurará V. indagar su paradero, oficiando á los demas Intendentes, ó valiéndose de los medios que estime convenientes, y averiguado, le dirigirá la órden competente para que rinda cuenta de la distribucion ó destino de la cantidad ó efectos que hubiere recibido.

6.^a Si ocurriese que en esa Intendencia aparezcan cargos contra un sugeto que los tenga en otras diferentes, V. determinará en este caso lo mas conveniente, ya oficiando á las demas dependencias, ó ya pasándolas los cargos segun las circunstancias lo exijan, en razon de los percibos, ó en consideracion á la residencia del sugeto y demas que merezca tenerse presente.

7.^a Despues de hecha la comprobacion de las cuentas dispondrá V. se extraigan de ellas, y remitirán á las dependencias donde corresponda, todos

los recibos de suministros y demas documentos que han de obrar en los ajustes de los cuerpos y demas clases militares, con arreglo en un todo á la mencionada instruccion de 23 de Diciembre, formando de ellos relaciones exactas, que expresen el sugeto, cuerpo y clase á que pertenece la cantidad ó suministro, el objeto de la entrega y demas conveniente, cuyas relaciones quedarán unidas á sus respectivas cuentas.

8.^a En esta forma las remitirá V. al Tribunal, á fin de que vueltas á examinar, con presencia de las indicadas relaciones, se fenezcan y archiven en él.

El Tribunal espera del zelo de V. por el mejor servicio de S. M., y en cumplimiento de un objeto tan recomendable é interesante por todos respetos, puesto que de sus progresos y conclusion ha de resultar el total arreglo de la Hacienda Militar, no omitirá medio ni diligencia para llevar á efecto estas providencias dirigidas á facilitar el cumplimiento de la instruccion mencionada, y que vencerá con su constancia y eficacia cuantos obstáculos se ofrezcan.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1817.

Por providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del Consejo de S. M. en el Supremo de Hacienda, teniente corregidor, y corregidor interino de esta muy heroica villa, refrendada de D. Pascual Seco, escribano del número de la misma, se ha señalado para el remate de una casa, sita en esta corte y su calle de Santiago el Verde, núm. 13, manz. 76, el dia 1.^o del próximo mes de Marzo, á las 12 de su mañana, en su audiencia.

Diccionario de la lengua castellana, compuesto por la Real Academia española: quinta edicion, notablemente corregida y aumentada: un tomo en folio. Véndese á 106 rs. en papel y 126 en pasta en el despacho de la casa de la Academia, calle de Valverde. — En el mismo despacho se vende la Gramática castellana á 8 rs. en papel y 13 en pasta. — La Ortografía á 5 $\frac{1}{2}$ rs. en papel y 9 en pasta. — La obra del Quijote de Cervantes, de la magnífica edicion de Ibarra, en 4 tomos en 4.^o real, á 300 rs. en papel: cada juego suelto de estampas de las correspondientes á esta obra del Quijote á 100 rs. — La Coleccion de premios de elocuencia y poesía en un tomo en 8.^o, á 8 rs. en papel y 11 en pasta. — Suplementos á la primera edicion del Diccionario á real y medio, y á la segunda edicion á 6 rs. — Elogio del Excelentísimo Sr. marqués de Santa Cruz, escrito por D. Nicasio Alvarez de Cienfuegos, á real y medió en papel. — El Aminta del Taso, traducida por D. Juan de Jáuregui, edicion estereotípica, á 4 rs. en papel. — La jornada de Carlos v á Túnez, escrita por Gonzalo de Illescas, edicion estereotípica, á 2 rs. en papel. — Catecismo de la doctrina cristiana del P. Astete, de edicion estereotípica, á 4 cuartos, y con las adiciones á 5 cuartos, ambas en papel.

La Academia al anunciar al público la venta de sus obras y ediciones propias no puede dejar de advertir, para desengaño de los incautos, que habiéndose contrahecho é impreso furtiva é ilegalmente por algunos impresores de dentro y fuera de Madrid así la Gramática como la Ortografía, no puede ser responsable de los yerros, incorrecciones ó absurdos de estas ediciones; y que por lo mismo, mirando por su honor y por el beneficio público, las declara por ilegítimas y espurias, mientras los tribunales y magistrados á quienes compete castigan con todo el rigor de las leyes á los falsificadores de semejantes ediciones, que usurpando la propiedad ajena, comprometen tambien el decoro y reputacion de un cuerpo tan respetable.